

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Marbella, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, adoptó en su punto 2.13 el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

La aprobación del expediente ha quedado elevada a definitiva, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro, del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LOS HONORES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MARBELLA

“El excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en uso de las facultades concedidas por la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 y la Ley de Régimen Local 7185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba que se observen y se guarden las distinciones y honores que como reconocimiento público y ciudadano merezcan en forma excepcional, a quienes por sus actuaciones o su trabajo, en el desempeño de su función de bomberos y en relación con la ciudad de Marbella se hayan hecho acreedores. Se determina el régimen por el que se deberá regir su concesión y se reconocen sus correspondientes honores y prerrogativas.

TÍTULOS, DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 1

Se reconocen, crean u ordenan como distinciones de la ciudad de Marbella, que su Ayuntamiento podrá otorgar, las medallas al mérito del cuerpo de bomberos de la ciudad de Marbella, en sus calidades de oro, plata y bronce; con distintivo blanco y distintivo azul.

Artículo 2

Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quienes se galardone, los servicios prestados a Marbella, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les dé pública gratitud y satisfacción por la ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Artículo 3

La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.

Artículo 4

Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el escudo de la ciudad de Marbella, según modelo tradicional, y el texto firmado por la excelentísima señora Alcaldesa y sellado con el sello de la ciudad, y en reverso, la certificación del acuerdo.

Las medallas al mérito del cuerpo de bomberos de la ciudad de Marbella utilizarán sus respectivos diseños tradicionales, pendientes de cinta con pasador, con los colores celeste y azul de la bandera de la ciudad de Marbella, en el uniforme de gala, y se podrán emplear sobre el uniforme de trabajo en su versión reducida de cinta con pasador.

En ningún caso la mención del metal de la distinción, oro o plata, significará necesariamente más que su apariencia exterior.

Artículo 5

Medalla de bronce

A los funcionarios municipales dependientes del cuerpo de bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la medalla de bronce al mérito del cuerpo de bomberos de la ciudad de Marbella.

Medalla de plata

A los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación, a la concesión de la medalla de plata al mérito de la ciudad de Marbella.

La medalla con distintivo azul al mérito del cuerpo de bomberos de Marbella se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el servicio de extinción de incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la comisión de recompensas.

Medalla de oro

Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la comisión de recompensas.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 6

Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar.

Artículo 7

La incoación del expediente corresponderá a la persona que ostentase en cada momento la delegación de la que dependa el servicio municipal de extinción de incendios en cada momento.

Artículo 8

La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará previo informe de la comisión de recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: La Alcaldesa o por delegación en el Jefe del Parque de Bomberos de Marbella.

Vocales: Tres miembros del cuerpo, elegidos mediante votación por los integrantes del cuerpo de bomberos.

En el expediente se recopilará cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de treinta días, propuesta a la excelentísima señora Alcaldesa, quien acordará su exposición al público mediante edicto si la propuesta fuese favorable, efectuándose su publicación en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos. Si la propuesta fuese desfavorable se elevará al órgano corporativo que acordó la incoación para que pueda, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

Artículo 9

Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen al Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

La Alcaldesa podrá otorgar por razones de urgencia y mediante decreto las medallas que cuenten con propuesta favorable del instructor, no obstante lo cual para la plena efectividad del mencionado acuerdo se requerirá que el mismo sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos.

Artículo 10

Las normas de organización y ceremonial del acto para la entrega de las distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella se fijarán en cada supuesto por la Presidencia de la Corporación municipal.

Artículo 11

Los diseños de las medallas se atenderán a las formas tradicionales con que se realizan habitualmente, siendo aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y se incorporarán posteriormente al texto de este reglamento.

Artículo 12

Las condecoraciones otorgadas en aplicación del presente reglamento se anotarán en la hoja de servicios del condecorado, debiendo registrarse su concesión en el Libro Registro de Distinciones”.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la normativa de aplicación.

En Marbella, a 28 de enero de 2019.

La Alcaldesa, firmado: M.^aÁngeles Muñoz Uriol.

615/2019